

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INNPULSA COLOMBIA

**CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL QUE SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN, PARA LA TRANSFERENCIA E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO SMALL BUSINESS DEVELOPMENT CENTER (SBDC) Y ASÍ, CONTINUAR FORTALECIENDO LA RED NACIONAL DE CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL SBDC
CDE2-018**

**BOGOTÁ D.C.
OCTUBRE DE 2018**

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES	4
1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.....	4
1.2 ANTECEDENTES	4
1.2.1 INNPULSA COLOMBIA	4
1.2.2 JUSTIFICACIÓN	5
1.3 DEFINICIONES	7
2. CAPITULO II- LA CONVOCATORIA	11
2.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	11
2.2 ALCANCE	11
2.2.1 COMPROMISOS A CARGO DE LOS PARTICIPANTES	13
2.2.2 COMPROMISOS A CARGO DE INNPULSA COLOMBIA	15
2.3 REQUISITOS PARA PARTICIPAR.....	17
2.3.1 REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN	17
2.3.2 REQUISITOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	17
2.4 QUIENES NO PUEDEN SER POSTULANTES	19
2.5 MODELO DE OPERACIÓN DE LA CONVOCATORIA	19
2.6 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.....	20
2.6.1 CIERRE DE LA CONVOCATORIA	20
2.7 LUGAR Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES	21
2.8 PERIODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN	22
2.9 RECHAZO DE POSTULACIÓN	22
2.10 DECLARATORIA DESIERTA	23
2.11 RESTRICCIONES A LOS POSTULANTES.....	23
2.12 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN	24
3. CAPITULO III- EVALUACIÓN	24
3.1 ELEGIBILIDAD	24
3.1.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA ETAPA DE ELEGIBILIDAD	24
3.1.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	27
3.2 VIABILIDAD	27

3.3	CRITERIOS DE DESEMPATE	29
4.	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	30
5.	RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT	30
6.	ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN	31
7.	SELECCIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL	31
8.	INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	32
9.	EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	32
10.	CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO	32

1. CAPITULO I - CONDICIONES GENERALES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la **Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX** con NIT. 800.178.148.8, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA** y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

1.2 ANTECEDENTES

1.2.1 INNPULSA COLOMBIA

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso con recursos públicos y régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad. Se constituyó mediante la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre la Nación, representada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FiducolDEX filial de BancolDEX.

Para cumplir con este objetivo, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.

- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.2.2 JUSTIFICACIÓN

La Política de Desarrollo Productivo contenida en el documento Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) No. 3866, con el objetivo de solucionar las fallas de mercado y de gobierno que limitan el desarrollo de los determinantes de la productividad requeridos para que el país mejore sus niveles de productividad, diversificación y sofisticación, establece la Línea de Acción No. 2 – **Aumentar la actividad innovadora y el emprendimiento en el aparato productivo**¹, con el propósito de ajustar la oferta a las necesidades específicas de los empresarios desde la fase de emprendimiento hasta la consolidación de capacidades para desarrollar innovaciones para el mercado.

Una de las actividades a desarrollar en el marco de esta línea de acción, dispone que el MINCIT fortalecerá el Programa de Centros de Desarrollo Empresarial bajo la adaptación del modelo Small Business Development Center (en adelante SBDC)², para desarrollar capacidades al interior de las empresas usuarias de éstos, ofreciendo asesoría personalizada, acompañamiento y capacitación al emprendedor y empresario.

La metodología empleada para el Programa de los Centros de Desarrollo Empresarial de Colombia, hace parte de una adaptación del modelo Small Business Development Center (SBDC) implementada en Estados Unidos desde hace más de 36 años y en donde actualmente existen cerca de 1.100 Centros de este tipo. Los Centros que funcionan bajo el modelo SBDC son la principal fuente de asesoría técnica y administrativa para pequeñas empresas en E.E.U.U. y su misión es promover el crecimiento, la innovación, la productividad y las ganancias del sector MIPYME a través de mejoras en la administración empresarial³.

El modelo de los SBDC ya ha sido adaptado en otros países latinoamericanos. Actualmente bajo esta metodología operan cerca de 118 Centros en México, 10 Centros en El Salvador, 6 Centros en Honduras, 5

¹ Ver documento CONPES 3866 de 2016 - Política Nacional de Desarrollo Productivo - Departamento Nacional de Planeación pag. 72

² Small Business Development Center es un modelo de intervención para brindar asesoría técnica y administrativa (acompañamiento, asesoría, capacitación y diagnóstico) para micro, pequeñas y medianas empresas para crecer, innovar, producir, rendir y generar empleo, a través de alianzas sostenibles de desarrollo territorial entre sector privado, gobiernos y academia.

³ <https://www.sbdglobal.com>.

http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/9785/centros_de_desarrollo_empresarial

Centros en Guatemala y 125 Centros en Colombia, de los cuales 117 pertenecen al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y 8 al MINCIT. Se espera que esta Red, con cerca de 1.500 Centros, se siga ampliando a otros países de América Latina y el Caribe, generando alianzas sostenibles de desarrollo territorial, entre sector privado, gobiernos y academia, con vínculos para facilitar el comercio internacional aprovechando los tratados de libre comercio existentes.

En tal sentido, el MINCIT desde al año 2013 ha venido promoviendo la creación de Centros de Desarrollo Empresarial en el país y de manera particular ha venido fortaleciendo económica y metodológicamente el Centro de Desarrollo Empresarial y de Empleabilidad Prospera en Aguablanca Cali, entre otros.

La Universidad de Texas de San Antonio es una institución educativa de carácter público que ha liderado la expansión internacional de la Red SBDC, capacitando y asesorando a los gobiernos extranjeros sobre cómo desarrollar su propia Red SBDC, impartiendo capacitación continua para los Asesores profesionales que estén formados en la Metodología SBDC a lo largo del continente americano. La Universidad ha apoyado la adaptación e implementación del modelo SBDC, incluyendo asistencia técnica para la creación de redes SBDC, en más de 15 países y ha impartido más de 39 Programas de Capacitación Certificación SBDC para asesores y directores para más de 3.850 futuros profesionales SBDC.

La mencionada Universidad creó un proceso de asistencia que consta de cinco fases que facilita el desarrollo sostenible y progresivo de la iniciativa SBDC en cada país y que consta de las siguientes cinco fases: 1. Iniciación de la Red Nacional SBDC. 2. Transferencia del modelo SBDC, 3. Implementación de la Red Nacional Piloto SBDC. 4. Consolidación de la Red Nacional SBDC. 5. Internacionalización de la Red Nacional SBDC. Los centros que operan a través de la metodología asistencial SBDC han tenido resultados tangibles y medibles, que se registran en la herramienta Neoserra.⁴

Para la adaptación del Modelo Small Business Development Center – SBDC de los Estados Unidos en Colombia, el MINCIT como ejecutor del programa, celebró con la Universidad de Texas de San Antonio el Convenio 127 de 5 de mayo de 2015 cuyo objeto fue “AUTORIZAR EL ACCESO AL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CLIENTES SBDC, DENOMINADO “NEOSERRA” ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO “SMALL BUSINESS DEVELOPMENT CENTER EN COLOMBIA”, a través del cual recibió la autorización para la utilización y consecuente asignación de **usuarios** a los diferentes Centros de Desarrollo (SBDC) del Programa de Seguimiento y Administración de Clientes SBDC denominado, “Neoserra”.

Por su parte, **INNPULSA COLOMBIA** mediante las Convocatorias SBDC-15 *para la implementación de Centros de Desarrollo Empresarial utilizando la metodología “SBDC” para empresas y emprendedores*, y UGCE006 – *para la implementación de centros de desarrollo empresarial utilizando la metodología “SBDC” para empresas y emprendedores de comunidades vulnerables y población víctima del conflicto armado*, ha apoyado la creación y operación de siete (7) Centros de Desarrollo Empresarial que, operando bajo la metodología SBDC, prestan servicios de desarrollo empresarial orientados al fortalecimiento, crecimiento productivo y a la estabilización

⁴ <https://www.sbdcgloba.com/es/expansion-de-los-sbdc/red-sbdc-de-ee-uu>

socioeconómica de los departamentos de Atlántico, Caqueta, Magdalena, Norte de Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Por otro lado, en Colombia existen cerca de 200 Centros de Desarrollo Empresarial que ofrecen servicios de diagnóstico, asesoría, investigación, capacitación, desarrollo tecnológico, entre otros, a través de metodologías de acompañamiento empresarial propias. Estos Centros se encuentran ubicados en Instituciones de Educación Superior, Cámaras de Comercio, Centros de Desarrollo Tecnológico, entre otras Organizaciones de Desarrollo Empresarial, y pueden ser susceptibles de fortalecimiento por medio de la transferencia del modelo SBDC.

En aras de continuar fortaleciendo la Red Nacional de Centros de Desarrollo Empresarial SBDC, **INNPULSA COLOMBIA** abre la presente convocatoria, la cual tiene por objeto seleccionar hasta catorce (14) Centros de Desarrollo Empresarial que se encuentren en operación, para la transferencia e implementación del modelo Small Business Development Center (SBDC).

1.3 DEFINICIONES

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

Asesoría Técnica: Se refiere a servicios profesionales básicos o especializados que tienen como finalidad transferir conocimientos para generar capacidades que permitan a una empresa o emprendimiento ser más competitivos.

Algunos ejemplos de servicios de asesoría técnica básica son: asesoría legal, en contabilidad, constitución de empresas, planeación estratégica, planes de mercado, modelo de negocio, aplicación de metodologías para incremento de la productividad, capacitación en temas de interés general para empresarios y/o emprendedores, entre otros.

Algunos ejemplos de servicios de asesoría técnica especializada son: investigación aplicada, aplicación de tecnologías propias de un negocio, nuevos desarrollos, transferencia tecnológica para especialización de actividades propias de un negocio, formación técnica especializada, entre otros.

Centro de Desarrollo Empresarial (CDE): Según el numeral 2.3 del Manual Operativo de los Centros de Desarrollo Empresarial para las Mipymes, se definen como un instrumento que busca desarrollar capacidades al interior de las empresas, ofreciendo asesoría, acompañamiento y capacitación al emprendedor y empresario. Este instrumento promueve el crecimiento empresarial, la innovación, la productividad y la rentabilidad a través de propuestas de mejoras en la administración, la gerencia, la producción, desarrollo tecnológico, acceso a créditos, que les permita expandir el negocio a nivel nacional e insertarse entre otros en la economía global.

Centro de Desarrollo Empresarial Certificado: Es el Centro de Desarrollo Empresarial que cumple con los requisitos de la adaptación del modelo SBDC en Colombia, y en tal sentido, es certificado de acuerdo a las condiciones definidas en el Manual Operativo de los Centros de Desarrollo Empresarial para las Mipymes.

Centros SBDCGlobal.com: Red Global SBDCGlobal liderada en Colombia por el MINCIT, la cual ofrece entre otras ventajas, servicios integrales de asistencia a las mipymes, capacitación a los profesionales de los SBDC para que adquieran nuevas capacidades, compartan mejores prácticas y máximen la creación y captura de impacto económico, y conectar y promocionar a las mipymes con otras mipymes con el fin de generar nuevas oportunidades de negocio nacionales e internacionales.

Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES): Fue creado por la Ley 19 de 1958, es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. Para lograrlo, coordina y orienta a los organismos encargados de la dirección económica y social en el Gobierno, a través del estudio y aprobación de documentos sobre el desarrollo de políticas generales que son presentados en sesión.

Convenio de Cooperación: Es el instrumento legal a suscribir entre FIDUCOLDEX en su calidad de administradora de **INNPULSA COLOMBIA** y la entidad que sea seleccionada en virtud de la presente convocatoria, para ejecutar el objeto y obligaciones previstos en los presentes términos de referencia, el cual será ley para las partes.

Emprendedor: Persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva⁵.

Empresa: Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dichas actividades se realizarán a través de uno o más establecimientos de comercio⁶.

Entidad beneficiaria: Entidad que ha sido seleccionada en virtud de la presente convocatoria y con quien INNPULSA celebra el convenio de cooperación.

Fortalecimiento Empresarial: Es la intervención dirigida a los emprendedores y empresarios del Centro a través de asesoría, acompañamiento, capacitaciones colectivas, participación en ferias, ruedas de negocios, etc., buscando generar en ellos capacidades, competencias gerenciales y técnicas.

Indicadores de Gestión: Variables que tienen como objetivo medir el desempeño del Centro y el logro o cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos.

Indicadores de Impacto Económico: Variables que tienen como objetivo medir los impactos económicos en las empresas o emprendimientos como resultado de la intervención o asesoramiento del Centro.

⁵ Artículo 1 Ley 1014 de 2006 de Fomento de la Cultura del Emprendimiento.

⁶ Artículo 25 del Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio Colombiano.

Innovación: De acuerdo con lo definido en el Manual de Oslo se entiende por innovación la implantación de cambios significativos en productos, procesos o marketing, con el propósito de generar valor agregado en el producto o servicio ofertado por la empresa.

Manual Operativo de Centros de Desarrollo Empresarial: Es un compendio de lineamientos técnicos y disposiciones que describen la forma de crear, operar, gestionar y administrar los Centros de Desarrollo Empresarial bajo la adaptación de la metodología Small Business Development Center – SBDC. Anexo No. III – Manual Operativo de Centros de Desarrollo Empresarial diseñado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

MIPYME: De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 que establece los siguientes criterios para la clasificación por tamaño empresarial (micro, pequeña, mediana y gran empresa) 1) Número de trabajadores totales, 2) Valor de ventas brutas anuales y 3) Valor activos totales y teniendo en cuenta que aún el artículo 2 de la Ley 905 2004 se encuentra vigente, la clasificación de MIPYME aplicada a esta convocatoria es:

- **Microempresa:**
 - a) Número de trabajadores: Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores
 - b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes/excluida la vivienda

- **Pequeña Empresa:**
 - a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores

 - b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil uno (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Mediana Empresa:**
 - a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores,

 - b) Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

Organizaciones de Desarrollo Empresarial: Son entidades o instituciones cuyo objetivo es mejorar las condiciones socioeconómicas de un territorio y fomentar el crecimiento empresarial.

Postulante: Son las Instituciones de Educación Superior (IES), Cámaras de Comercio, Centros de Desarrollo Tecnológico, entre otras Organizaciones de Desarrollo Empresarial, que cuentan con un Centro o Programa de Desarrollo Empresarial o Emprendimiento en funcionamiento, prestan servicios de diagnóstico, asesoría, asistencia técnica empresarial y capacitación empresarial y que presentan su postulación a la presente convocatoria.

Productividad: Es un indicador de eficiencia que relaciona la cantidad de productos obtenida por una unidad productiva y los recursos utilizados para obtener dicha producción. Un incremento en la productividad de una empresa sugiere hacer cambios en diversos factores, tales como: desarrollo de la tecnología, aumento de

capital, y mejora en las condiciones relacionadas con el factor humano, automatización, uso eficiente de tecnologías de la información y la comunicación, aumento de la cualificación profesional, actualización técnica permante de los trabajadores e implantación de un sistema de calidad, entre otros.

Red de Centros de Desarrollo Empresarial de Colombia: Será la principal fuente de asesoría técnica y administrativa para el sector Mipyme, harán parte de ella los CDEs que cumplan con los lineamientos del Manual Operativo de Centros de Desarrollo Empresarial. Esta Red es administrada por el MINCIT⁷.

SBDCGlobal.com: Es una plataforma de intercambio comercial que le permite a las empresas, clientes de un centro, aprovechar las oportunidades comerciales continentales impulsando el comercio internacional, creando oportunidades de negocio y aumentando el impacto económico que generan las pequeñas empresas. La plataforma tiene como objetivo principal el desarrollo de las mipymes, es gratuita y de uso exclusivo para asesores y usuarios de los Centros de Desarrollo Empresarial.

Servicios de desarrollo empresarial: Son todos aquellos medios a través de los cuales se hace transferencia de conocimientos, se presta asesoría técnica, se desarrollan capacidades y competencias administrativas, gerenciales y técnicas a las mipyme. Con los servicios empresariales se busca incrementar la productividad y la competitividad de las empresas atendidas en un Centro de Desarrollo Empresarial generando impacto económico positivo en la ciudad o región y el cumplimiento de metas del CDE.

Small Business Development Center (SBDC): Es un modelo de intervención creado en Estados Unidos para brindar asesoría técnica y administrativa (acompañamiento, asesoría, capacitación y diagnóstico) para micro, pequeñas y medianas empresas para crecer, innovar, producir, rendir y generar empleo, a través de alianzas sostenibles de desarrollo territorial entre sector privado, gobiernos y academia.

Software Neoserra: Software de seguimiento al desempeño y la gestión del Centro. Allí queda depositada toda la información sobre la gestión del asesor, el director y el Centro, permite medir los resultados del Centro en su conjunto y describe los avances obtenidos por cada empresa intervenida.

Triple Hélice: Se refiere a la alianza entre el sector público, privado y académico con el objetivo de realizar la co-inversión de esfuerzos técnicos, logísticos y de financiamiento que garantice la sostenibilidad del proyecto y optimice las acciones y los recursos disponibles.

Usuarios de los CDE: Empresas, principalmente mipymes, y/o emprendedores beneficiarios de los servicios de desarrollo empresarial prestados por los **Centros de Desarrollo Empresarial**.

⁷ http://www.mipymes.gov.co/publicaciones/9785/centros_de_desarrollo_empresarial

2. CAPITULO II- LA CONVOCATORIA

2.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Seleccionar Centros de Desarrollo Empresarial - CDE que se encuentren en operación, para la transferencia e implementación del modelo Small Business Development Center (SBDC) en la condiciones establecidas en el Manual Operativo para Centros de Desarrollo Empresarial para las Mipyme.

2.2 ALCANCE

Para realizar su postulación a la presente convocatoria, es importante que tenga en cuenta y conozca los lineamientos y condiciones establecidos en el Anexo III – Manual Operativo de Centros de Desarrollo Empresarial.

Seleccionar hasta (14) Centros de Desarrollo Empresarial quienes celebrarán con **INNPULSA COLOMBIA** un Convenio de Cooperación para la transferencia e implementación del Modelo SBDC y deberán cumplir las siguientes fases, de conformidad a los lineamientos técnicos y disposiciones que se describen en el Anexo III – Manual Operativo de Centros de Desarrollo Empresarial desarrollado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en adelante el MINCIT .

Fase I: Adaptación y apropiación del modelo para la gestión del CDE

Esta fase consiste en la **apropiación del modelo** mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1.1 Capacitación, a través de un diplomado con una duración de: módulo 1 y 2 de tres días de duración cada uno y un tercer módulo de 2 días de duración, que se realizará en la ciudad que **INNPULSA COLOMBIA** establezca, a mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) personas del equipo de trabajo vinculado al Centro de Desarrollo Empresarial para apropiación del modelo SBDC y coordinación de la operación y prestación de los servicios del Centro.

1.2 Apropiación de la herramienta de seguimiento y evaluación a la gestión de clientes – Neoserra (Sistema de seguimiento, medición y evaluación de la gestión del Centro). Para tal efecto, el MINCIT:

- Otorgará al postulante seleccionado/ejecutor durante la vigencia del Convenio de Cooperación, el número de usuarios y contraseñas de ingreso para el uso de la herramienta de gestión – Neoserra.
- Ofrecerá la respectiva capacitación sobre el uso y aplicación del sistema de seguimiento y evaluación - Neoserra.

1.3 Actualización y/o diseño del portafolio de servicios, planes estratégicos y operativos del Centro acorde con la naturaleza empresarial y alternativas productivas de la región.

1.4 Asesoría técnica para identificación de áreas de mejora, eliminación de obstáculos operativos y el intercambio de mejores prácticas entre los Centros.

Fase II: Operación del Centro de Desarrollo Empresarial

Esta etapa hace referencia a la **prestación de los servicios de desarrollo empresarial** a los usuarios finales del Centro, a través de la implementación del modelo SBDC:

2.1 Realizar al menos una (1) alianza de cooperación con entidades que, en cumplimiento de uno de los requisitos del modelo garantice la “Triple Hélice” conformado por el sector público, privado y académico, permitan ejecutar recursos de co-inversión con el CDE.

2.2 Garantizar la prestación continua del servicio del Centro con el personal asignado y capacitado en el marco del convenio firmado con **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con los lineamientos establecidos en el **Anexo III – Manual Operativo de Centros de Desarrollo Empresarial**.

2.3 Garantizar el espacio físico para desarrollar las actividades del Centro por un periodo *no inferior* a la duración del Convenio de Cooperación que en el marco de la presente convocatoria se suscriba con **INNPULSA COLOMBIA**, esto es, dieciocho (18) meses⁸.

2.4 Prestar, entre otros servicios, asesoría empresarial no especializada, individual, **gratuita**, confidencial y a largo plazo, capacitación grupal en temas de interés común para los empresarios y/o emprendedores, investigación y activación de mercados. Con los servicios prestados se deberá promover el crecimiento empresarial, la innovación, la productividad y la rentabilidad de las empresas usuarias del Centro, buscando la creación y captura de impacto económico en las empresas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III – Manual Operativo de Centros de Desarrollo Empresarial.

2.5 Participar en los procesos de coordinación, gestión y certificación que el MINCIT e **INNPULSA COLOMBIA** determinen para la consolidación nacional e internacional de la RED de Centros de Desarrollo Empresarial de Colombia basados en el modelo SBDC para la asistencia a micro, pequeña y mediana empresa.

2.6 Durante el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación, el MINCIT e **INNPULSA COLOMBIA** deberán promover y garantizar acciones para el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento que permitan reconocer y visibilizar las buenas prácticas y los casos exitosos, y la articulación entre los CDEs a nivel nacional e internacional.

2.7 Promoción de los programas y servicios que el CDE ofrece a las empresas y emprendedores de la ciudad o el departamento. En las actividades de promoción deberán establecerse mecanismos de visibilización del MINCIT e **INNPULSA COLOMBIA** como aliados del Centro de Desarrollo Empresarial.

⁸ El Centro deberá tener en cuenta que para pertenecer a la Red Nacional de Centros de Desarrollo Empresarial liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá procurar la sostenibilidad del Centro a largo plazo (mínimo 10 años)

2.8 El CDE concertará metas mínimas de gestión e impacto económico con el MINCIT e **INNPULSA COLOMBIA**. Estas metas deberán quedar consignadas en el Convenio de Cooperación a celebrar entre el postulante seleccionado e **INNPULSA COLOMBIA**.

2.9 Reportar en el sistema de seguimiento y evaluación de clientes, Neoserra, la información generada en la operación del Centro, es decir, registros de los **Usuarios de los CDE**, sesiones de asesoramiento, capacitaciones y reportes de impacto económico.

2.2.1 COMPROMISOS A CARGO DE LOS PARTICIPANTES

Los catorce (14) Centros de Desarrollo Empresarial que sean seleccionadas para la transferencia e implementación del modelo Small Business Development Center (SBDC), se comprometen a:

- Garantizar la participación satisfactoria de máximo cuatro (4) y mínimo dos (2) personas vinculadas al CDE en el Diplomado “Programa de Capacitación para Asesores y Directores del Programa SBDC”⁹ en la ciudad que establezca **INNPULSA COLOMBIA**. La entidad debe garantizar de manera obligatoria la participación del Director del Centro en dicho diplomado.

Nota: En caso que las personas asignadas por el CDE seleccionado no cursen satisfactoriamente el diplomado, la entidad deberá reintegrar a **INNPULSA COLOMBIA** el costo del valor del diplomado por cada persona que no cumplió éste requisito o que se retiró del proceso, sin cumplir con las condiciones para cursar satisfactoriamente el diplomado. El valor del diplomado por persona es de USD\$1.110,81.

El reintegro del valor se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 30 días calendario una vez terminado el diplomado.

- Implementar el cien por ciento (100%) de las actividades definidas para desarrollo de las fases I: Adaptación y apropiación del modelo para la gestión del Centro de Desarrollo Empresarial y II: Operación del Centro de Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 de los presentes términos de referencia.
- Celebrar alianzas garantizando la triple hélice (Sector Público, Privado y Académico), con el objetivo de adelantar actividades de co-inversión técnica, logística y de financiamiento que garantice la sostenibilidad del Centro, optimizar los servicios ofertados a las mipymes, y los recursos disponibles.
- Contribuir al crecimiento y consolidación del sector empresarial de la región a través del cumplimiento de los siguientes indicadores descritos en el Anexo III – Manual Operativo de Centros de Desarrollo Empresarial, durante la vigencia del Convenio de Cooperación (Numeral 2.12 – Plazo de Ejecución del Convenio)¹⁰:

⁹ Este diplomado será impartido por la Universidad de Texas San Antonio.

¹⁰ Estos indicadores de cumplimiento serán medidos a través del Neoserra.

Indicadores de Gestión del CDE:

- **Número de emprendedores y empresarios registrados en el Centro:** Se refiere al registro de datos básicos de contacto en Neoserra.
- **Número de emprendedores asesorados por el Centro:** Se refiere al registro de datos básicos de contacto en Neoserra. El indicador incluye empresas tanto formalizadas como no formalizadas.
- **Número de Empresas asesoradas por el Centro:** Se estima que una empresa ha sido asesorada a partir de la tercer sesión -según el registro en Neoserra-, luego de realizado el diagnóstico y establecido el plan de trabajo para el cierre de brechas identificadas.
- **Número de emprendedores capacitados por el CDE:** Este indicador es independiente de la asesoría y bien puede darse a los mismos emprendedores asesorados. Las capacitaciones con emprendedores pueden ser masivas y deben ser independientes de las capacitaciones con empresarios.
- **Número de empresas capacitadas por el CDE:** Este indicador es independiente de la asesoría y bien puede darse a los mismos empresarios asesorados. Las capacitaciones con empresarios deben ser focalizadas, de acuerdo con necesidades comunes identificadas.
- **Número de horas de asesoría efectiva:** En línea con los indicadores anteriores, se estima que la asesoría efectiva cuenta a partir de la tercer sesión -según los registros en Neoserra-, luego de que se han realizado los diagnósticos y se han establecido los planes de trabajo con los emprendedores y empresarios. El indicador incluye todas las horas de asesoría efectiva del CDE, independientemente de si es a emprendedores o empresarios.

Indicadores de Impacto Económico del CDE:

- **Número de producto y/o servicios innovadores generados por las empresas y emprendimientos atendidos por el Centro:** Entendiendo como producto innovador lo establecido en el Manual de Oslo: *“ Innovación de Producto: Aporta un bien o servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características técnicas o en cuanto a su uso u otras funcionalidades, la mejora se logra con conocimiento o tecnología, con mejoras en materiales, en componentes, o con informática integrada. Para considerarlo innovador un producto debe presentar características y rendimientos diferenciados de los productos existentes en la empresa, incluyendo las mejoras en plazos o en servicio.”*
- **Nuevos empleos generados por las empresas atendidas por el Centro:** El indicador incluye autoempleo, empleo informal, generación de nuevos empleos y/o que se mantengan los empleos con los que llega una empresa antes de ser intervenida.
- **Nuevas empresas creadas con el apoyo del CDE:** Se refiere a la creación de empresa a partir de un emprendimiento, formalizada mediante el registro en la Cámara de Comercio.
- **Promedio de porcentaje de incremento en ventas (número de productos y/o servicios, y/o valor) de las empresas atendidas por el Centro:** El promedio se calcula tomando en cuenta únicamente las empresas que incrementan sus ventas.
- **Número de empresas formalizadas en el proceso de asesoría del CDE:** Se refiere a la formalización de una actividad económica que se viene desarrollando de manera informal antes de

recibir la atención del Centro. La formalización deberá ser soportada a través de registro en la Cámara de Comercio.

- **Número de créditos colocados por las empresas atendidas por el Centro:** Corresponde a la asesoría que lleve a la empresa a acceder a nuevos recursos a través de diferentes fuentes de financiación; por ejemplo: a través de un crédito como resultado del apoyo o asesoría del Centro al empresario o emprendedor.

- **Número de empresas que inician exportaciones o incrementan volumen de ventas al exterior:** Empresas que como resultado de la asesoría del Centro logran exportaciones. Para los efectos estas empresas pueden contar con un plan exportador previo a la asesoría del Centro, o el mismo puede ser construido a partir de la asesoría del CDE.

Nota: Las metas correspondientes a estos indicadores serán concertadas entre el MINCIT, **INNPULSA COLOMBIA** y cada uno de los CDE seleccionados en virtud de la presente convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y criterios definidos en los presentes Terminos de Referencia, y quedarán consignadas en el convenio de cooperación que se suscribirá con cada entidad.

Para la definición de dichas metas las partes deberán tener en cuenta criterios como el número de empresas de la región, ciudad o sector de la ciudad, la dinámica económica de la región, la capacidad instalada del CDE, la vocación del sector empresarial, la participación de la región en el PIB Nacional, entre otros.

- Documentar en la herramienta Neoserra todas las actividades realizadas con las empresas y emprendimientos atendidos por el CDE. Para garantizar su uso, las entidades seleccionadas deben participar en la capacitación que para tal fin impartirá el MINCIT.

El uso de Neoserra es de carácter obligatorio para todos los Centros apoyados con esta convocatoria, en tal sentido, el MINCIT a través de **INNPULSA COLOMBIA** entregará a cada Centro los usuarios de funcionamiento correspondientes, garantizando y autorizando el uso de Neoserra por un término de doce (12) meses, contados a partir de la certificación del Centro. Aclarando que los usuarios asignados no son transferibles. En caso de requerir tiempo adicional, el valor del uso de la licencia deberá ser asumido por el CDE.

- Hacer parte de la Red Global SBDCGlobal liderada en Colombia por el MINCIT, la cual ofrece entre otras ventajas, servicios integrales de asistencia a las mipymes, capacitación a los Asesores profesionales capacitados en la metodología SBDC para que adquieran nuevas capacidades, compartan mejores prácticas y máximen la creación y captura de impacto económico, y conectar y promocionar a las mipymes con otras mipymes con el fin de generar nuevas oportunidades de negocio nacionales e internacionales.

2.2.2 COMPROMISOS A CARGO DE INNPULSA COLOMBIA

Con la celebración y legalización del Convenio de Cooperación a suscribirse con cada una de los CDE

seleccionados, **INNPULSA COLOMBIA** se compromete con las catorce (14) entidades seleccionadas para transferencia y fortalecimiento de sus centros de desarrollo empresarial a través de la metodología Small Business Development Center “SBDC”, a lo siguiente:

- En conjunto con el MINCIT realizar la transferencia de conocimiento para la apropiación del modelo SBDC según los lineamientos del Manual Operativo para los Centros de Desarrollo Empresarial.
- Garantizar la realización de un diplomado “*Programa de Capacitación para Asesores y Directores del Programa SBDC*”, asegurando que cada Centro cuente máximo con cuatro (4) cupos para las personas vinculadas al Centro.
- Entregar usuarios y contraseñas garantizando y autorizando el uso de Neoserra **por un término de doce (12) meses** para los Centros seleccionados, contados a partir de la certificación del Centro. Se aclara que el MINCIT tiene los derechos de uso sobre el SOFTWARE NEOSERRA, por tanto en la etapa de transferencia el Ministerio determinará el mecanismo de uso de esta aplicación.
- Garantizar asistencia técnica a los CDE para optimización de sus ofertas de servicios, la ejecución de sus planes estratégicos y operativos, la identificación de áreas de mejora, la eliminación de obstáculos operativos, e intercambio de mejores prácticas entre los Centros.
- Certificar los Centros como Centros SBDC Global, previa verificación de la implementación exitosa del modelo SBDC.
- Ofrecer un programa de capacitación virtual del uso de la plataforma comercial, SBDCGlobal.com, donde puedan certificarse los Directores SBDC y Asesores del Centro.
- En conjunto con el MINCIT, ampliar la Red Nacional de Centros de Desarrollo Empresarial – CDE - SBDC, la cual tiene como principal objetivo ofrecer entre otras ventajas, servicios integrales de asistencia a las mipymes, capacitación a los profesionales de los Centros CDE-SBDC para que adquieran nuevas capacidades, compartan mejores prácticas y máximecen la creación y captura de impacto económico; la red permitirá además, conectar y promocionar a las mipymes con otras mipymes facilitando el intercambio comercial entre ellas, generando nuevas oportunidades para el acceso a mercados, nacionales e internacionales.
- Con el acompañamiento del MINCIT, brindar el apoyo necesario a los CDE para gestionar alianzas triple hélice (Sector Público, Privado y Académico), con el objetivo de adelantar actividades de co-inversión técnica, logística y de financiamiento que garantice la sostenibilidad de los Centros, optimizar los servicios ofertados a las mipymes, y los recursos disponibles.
- Socializar con el Centro los instrumentos de cofinanciación y/o de fortalecimiento empresarial que hagan parte de la oferta del Ministerio e **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA: Los beneficiarios de esta convocatoria no recibirán dinero en efectivo por parte de **INNPULSA COLOMBIA**. En tal sentido, el CDE deberá hacerse cargo de los gastos de personal, transporte, logísticos (oficina, computadores, internet, etc) y demás gastos en que incurra para el desarrollo y cumplimiento del objeto de la presente Convocatoria.

2.3 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Las postulaciones deberán incluir los siguientes requisitos y deberán presentarse siguiendo los lineamientos establecidos en el Anexo II – Formato de Postulación:

2.3.1 REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

Podrán aplicar para la selección de hasta catorce (14) Centros de Desarrollo Empresarial para transferencia e implementación del modelo Small Business Development Center (SBDC), entidades que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser una Institución de Educación Superior (IES), Cámara de Comercio, Centro de Desarrollo Tecnológico, entre otras Organizaciones de Desarrollo Empresarial y entidades que cuenten con un Centro de Desarrollo Empresarial o Emprendimiento en funcionamiento y que preste servicios de diagnóstico, asesoría, asistencia técnica empresarial y capacitación empresarial. Esto deberá declararse en el Anexo I – Carta de Presentación de la Postulación
- ✓ La entidad debe contar con mínimo cinco (5) años de constitución a la fecha de presentación de la postulación.
- ✓ Ser una institución colombiana.
- ✓ Tener experiencia en la generación de alianzas para atraer socios y aliados del sector público, privado y/o académico que agreguen valor a los servicios ofertados por el Centro y/o contribuyan a su sostenibilidad. Lo anterior deberá acreditarse mediante documentos tales como, memorando de entendimiento, convenios, entre otros que evidencien estas alianzas.

2.3.2 REQUISITOS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Las entidades que se postulen deberán contar con Centros de Desarrollo Empresarial que cumplan con los siguientes requisitos, los cuales serán evaluados tal y como se indica en el capítulo 3 de esta convocatoria:

- a) Contar con un portafolio de servicios que incluya capacitación, diagnóstico y asesoría básica o especializada, investigación de mercados, y/o investigación aplicada (trabajos de grado –pregrado, posgrado), dirigida a empresarios/emprendedores clientes del Centro de Desarrollo Empresarial.
- b) Tener mínimo tres (3) años de experiencia en la prestación de servicios de diagnóstico, asesoría,

asistencia técnica empresarial y capacitación enfocada en el fortalecimiento empresarial.

c) El Centro de Desarrollo Empresarial debe ofrecer prestación continua de servicios y encontrarse actualmente en operación, lo cual deberá ser certificado por el postulante en el Anexo I – Carta de Presentación de la Postulación.

d) Contar con una estructura organizacional básica conformada por:

- **Director / Líder del CDE:** profesional con posgrado en áreas de las ciencias económicas y/o administrativas, ingeniería industrial y profesiones afines, experiencia laboral de mínimo cuatro (4) años en temas relacionados con el fortalecimiento empresarial, gerencia de negocios, asesoría empresarial y/o cargos directivos.
- **Asesor(es):** Profesionales en áreas de las ciencias económicas y/o administrativas, ingeniera industrial o afines, con posgrado en áreas relacionadas, que cuenten con experiencia profesional relacionada de mínimo tres (3) años en temas de fortalecimiento, desarrollo, asesoría empresarial, gerencia de negocios, asistencia técnica y/o cargos directivos.

Si el Centro ofrece servicios de asesoría técnica especializada, estos perfiles deberán relacionarse en la hoja “Equipo del Centro” del Anexo II– Formato de Postulación.

Es deseable que el equipo del centro que se presente en la postulación sea el mismo que reciba el diplomado de la metodología SBDC.

Adicionalmente, el Centro podrá contar con practicantes de acuerdo con el perfil que se describe a continuación, para esta primera fase este perfil no será habilitante, sin embargo, en caso de que la postulación sea declarada viable, el Centro deberá incluir este perfil en su organigrama de acuerdo a los establecido en el Anexo III – Manual de Operación de Centros de Desarrollo Empresarial.

- **Practicante(s):** Estudiantes de instituciones de educación superior que estén en el proceso de prácticas, o elaboración de tesis o trabajos de grado, en temáticas relacionadas con investigación, análisis de entorno económico y demás actividades que aportan al desarrollo y fortalecimiento de las mipyme asesoradas por el CDE.

e) Contar con presupuesto propio para el funcionamiento del CDE durante la vigencia 2018 - 2019. Lo anterior, deberá ser certificado por el postulante mediante documento acreditado por contador y/o revisor fiscal según corresponda, donde se evidencie proyección de recursos para la ejecución de las actividades proyectadas en el marco de esta convocatoria.

f) Contar con infraestructura propia o en comodato para la prestación de los servicios del CDE, en tal sentido deberá contar con oficinas o cubículos independientes, dotados con el equipo de oficina requerido para la realización de las actividades del CDE. Este requisito será verificado por el MINCIT e

INNPULSA COLOMBIA por medio de visita de verificación, previa suscripción del Convenio de Cooperación.

g) El potencial de empresas mipymes a impactar por el CDE, según lo indicado en el Anexo II– Formato de Postulación. En ese criterio se deberá indicar el número total de empresas mipymes registradas en el RUES en la región, departamento, ciudad y/o municipios que integran la zona de cobertura de atención del Centro, el cual deberá ser superior a 40.000 mipymes. Es importante aclarar que este criterio busca identificar el potencial de mipymes en la región, más no obedece al número de empresas que debe atender el Centro en el marco de la implementación de la metodología SBDC.

Nota: EL **POSTULANTE** podrá presentar más de una postulación a la presente Convocatoria, siempre y cuando la misma corresponda a Centros de Desarrollo Empresarial que presten sus servicios en ciudades o departamentos diferentes.

2.4 QUIENES NO PUEDEN SER POSTULANTES

No podrán ser postulantes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contratista. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo.

Aquellos que hayan sido beneficiarios de programas y/o convocatorias anteriores para implementación de Centros de Desarrollo Empresarial utilizando la metodología SBDC (SBDC016-2015 y UGCE-006-2015), ni entidades que hayan sido notificadas como viables en la convocatoria CDE-018.

2.5 MODELO DE OPERACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación se realizará en las siguientes fases:

1. Los proponentes radicarán sus propuestas en el tiempo establecido en el CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.
2. Previo al proceso de evaluación, **INNPULSA COLOMBIA** adelantará la consulta de control previo de LA/FT al Proponente y a sus relacionados.
3. Se efectúa posteriormente la etapa de elegibilidad de evaluación por **INNPULSA COLOMBIA** o quien esta designe para tal fin, a las propuestas que se hayan presentado dentro de los tiempos establecidos en el CRONOGRAMA y que no se encuentren reportadas en alguna de las listas de control mencionadas anteriormente.
4. Las propuestas presentadas extemporáneamente serán rechazadas y serán notificadas al correo electrónico registrado en la propuesta. Esta propuesta y todos sus anexos deberán ser reclamados por el proponente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación en la que se informe dicha condición. Cumplido este plazo, si el proponente no reclama la documentación, se procederá con su destrucción.

5. **INNPULSA COLOMBIA** notificará a los proponentes de manera individual los resultados de la evaluación de elegibilidad con la ficha de evaluación correspondiente.
6. Las propuestas que resulten ELEGIBLES serán notificadas y empezarán con la fase de viabilidad técnica, según el numeral 3.2.
7. Finalmente, **INNPULSA COLOMBIA** notificará a los proponentes el resultado de la fase de viabilidad de manera individual y posteriormente se publicarán los resultados en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>.

2.6 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por La Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial – **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia.

ACTIVIDAD	FECHAS	UBICACIÓN
Apertura de la Convocatoria	29 de octubre de 2018	Página web www.innpulsacolombia.com
Formulación de Inquietudes	Desde el 02 de noviembre de 2018 y hasta el 17 de diciembre de 2018	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA indicando en el asunto el nombre y número de la convocatoria)
Respuestas de Inquietudes	Desde el 09 de noviembre de 2018 y hasta el 21 de diciembre de 2018	Página web www.innpulsacolombia.com
Presentación de propuestas a la Convocatoria	Desde el 02 de noviembre de 2018 Hasta el 28 de diciembre de 2018 hasta las 11:00:00 A.M	Calle 28 No. 13ª-24, piso 6º Bogotá D.C.
Fecha máxima de recepción de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o courier	04 de enero de 2019	Calle 28 No. 13ª-24, piso 6º Bogotá D.C.
Publicación de resultados	Hasta el 15 de febrero de 2019	Página web www.innpulsacolombia.com

2.6.1 CIERRE DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con el modelo de operación de la convocatoria se recibirán postulaciones en forma permanente a partir de la fecha de apertura y hasta el **28 de diciembre de 2018 hasta las 11:00:00 A.M.**

El cierre de la convocatoria será informado a los interesados a través de la página web: www.iNNpulsacolombia.com.

Sin perjuicio de lo anterior **INNPULSA COLOMBIA** podrá cerrar esta convocatoria, informando de manera anticipada a los interesados a través de su página web. En este caso se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

2.7 LUGAR Y PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Las postulaciones y la documentación anexa deberán ser dirigidas al Gerente de **INNPULSA COLOMBIA** y presentada íntegramente foliada en sobre sellado con la documentación en físico y una (1) copia en medio magnético.

Las postulaciones deberán radicarse en la ventanilla de radicación de correspondencia, ubicada en la Calle 28 N° 13A – 24, piso 6 en la Ciudad de Bogotá, hasta el cierre de la ventanilla de correspondencia de Fiducoldex de lunes a viernes, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Se recomienda a los postulantes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las postulaciones.

De igual manera se podrán radicar las postulaciones a través de correo postal o courier: Para estas postulaciones que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, se **tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío**. Fecha y hora que deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de recepción de postulaciones, **es decir las 11:00:00 A.M del día definido en el numeral 2.6.**

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del P.A. **INNPULSA COLOMBIA**, no se hace responsable por la pérdida o deterioro de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o courier. Asimismo, **aquellas postulaciones remitidas mediante servicio de correo postal o courier deberán llegar a más tardar el día 04 de enero de 2018** del año en curso para efectos de que puedan ser evaluadas.

Las postulaciones que se radiquen una vez vencidos los plazos señalados en la presente convocatoria, serán devueltas sin abrir.

Para los efectos de este proceso se advierte a los postulantes que la fecha y hora válida, es la que tenga el número de radicación impreso de la correspondencia de FIDUCOLDEX.

Cualquier información adicional que el postulante considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la postulación que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria.

Una vez radicada la postulación en la oficina de correspondencia y cerrada la convocatoria y entrega de postulaciones, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos

que lo haya requerido expresamente de oficio **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la postulación implica que el postulante acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Postulante efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la postulación, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una postulación implicará que el Postulante realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

No se aceptan postulaciones enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio. Si los interesados desean enviar su postulación por correo ordinario, deberá remitirla con suficiente antelación para que pueda ser radicada en la dirección anotada antes del cierre de la convocatoria.

2.8 PERIODO DE VALIDEZ DE LA POSTULACIÓN

La presentación de las POSTULACIONES tendrán un periodo de validez de seis meses, contados a partir de la fecha de su radicación.

2.9 RECHAZO DE POSTULACIÓN

En los siguientes eventos las postulaciones no se evaluarán y serán rechazadas:

1. Cuando existan varias postulaciones presentadas por el mismo postulante en la misma convocatoria para Centros de Desarrollo Empresarial ubicados en una misma ciudad o departamento. En este caso solo se aceptará la última postulación presentada en orden cronológico.
2. Cuando **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** corrobore que la información suministrada por el postulante en alguno de los documentos no es veraz.
3. Cuando en la postulación presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia.
4. Cuando el postulante no aporte los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, podrá ser rechazada la postulación cuando habiendo sido requerido el postulante para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA**, no los allegue en debida forma y en el término previsto por éste.

5. Cuando el postulante haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la postulación por un medio diferente al previsto en este documento.
6. Las postulaciones en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. **ratifique** coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
7. Cuando el postulante se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
8. Cuando se hubiese omitido la presentación de un documento esencial para la comparación de las postulaciones, de acuerdo con lo estipulado en estos Términos de Referencia y normas complementarias.
9. Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los postulantes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros postulantes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA.
10. Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
11. Si durante el análisis de las postulaciones se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en los términos de esta Invitación.
12. En los demás casos expresamente establecidos en esta convocatoria.

2.10 DECLARATORIA DESIERTA

La convocatoria se declarará desierta en los siguientes casos:

1. No se presenten postulaciones.
2. Ninguno de los postulantes cumpla los requisitos habilitantes.
3. Cuando todas las postulaciones presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
4. Cuando todas las postulaciones presentadas sean inconvenientes a los intereses de **INNPULSA COLOMBIA**.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsa.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente convocatoria.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a realizar convenio con ninguno de los interesados que presenten postulación en virtud de esta convocatoria.

2.11 RESTRICCIONES A LOS POSTULANTES

Ninguno de los postulantes, puede ser beneficiario de programas y/o convocatorias anteriores para implementación de Centros de Desarrollo Empresarial utilizando la metodología SBDC (convocatorias SBDC016-2015 y UGCE-006-2015 ni entidades que hayan sido notificadas como viables en la convocatoria CDE-018).

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

2.12 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Los convenios a celebrar entre iNNpulsa Colombia y los CDE seleccionados tendrán un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses.

3. CAPITULO III- EVALUACIÓN

Previo al proceso de evaluación, **INNPULSA COLOMBIA** hará la consulta de control previo de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT al Proponente, y a los relacionados en la propuesta. Si alguno de ellos registra coincidencia total con alguna fuente de reporte restrictiva, se informará de inmediato a la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex. Una vez ratificada la coincidencia total en asuntos de LAFT, la propuesta se considera rechazada.

Una vez cumplida la fecha de cierre de la convocatoria, la evaluación de las postulaciones se realizará en dos etapas que se describen a continuación: Elegibilidad y Viabilidad.

3.1 ELEGIBILIDAD

La primera fase del proceso de evaluación es el análisis de elegibilidad, el cual tiene por objeto establecer si la postulación cumple con los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia, y que serán validados a través de los anexos y documentos indicados en el numeral 3.1.1.

Las postulaciones que no reúnan los requisitos, así como las que contengan información inexacta, incompleta o no verídica serán consideradas no elegibles. Estas postulaciones se calificarán como tal en esta primera fase y no serán evaluadas en la etapa de evaluación de viabilidad. En consecuencia, sólo las propuestas consideradas como elegibles pasarán a la etapa de evaluación de viabilidad.

3.1.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA ETAPA DE ELEGIBILIDAD

En esta etapa de evaluación la Entidad Postulante deberá presentar los documentos que se presentan a continuación, de conformidad a las especificaciones que se indican para cada documento.

La responsabilidad de la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida en estos términos de referencia es exclusiva del postulante. Los documentos legales que obligatoriamente deberán presentarse y que hacen parte integral de la propuesta son:

- Carta de presentación de postulación dirigida a la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial según Anexo No. I – Carta de Presentación de la Postulación.
- Acreditar mediante documentos tales como, memorando de entendimiento, convenios, entre otros que evidencien las alianzas con el sector público, privado y/o académico que agreguen valor a los servicios ofertados por el Centro y/o que contribuyan a su sostenibilidad.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con vigencia no superior a un (1) mes de expedición.
- En caso de obrar mediante apoderado, poder debidamente autenticado ante notario o apostillado si el documento se otorga en el exterior.
- Acta o comunicación del órgano respectivo que autoriza la presentación de la propuesta y la suscripción del Convenio de Cooperación entre la entidad postulante e **INNPULSA COLOMBIA**, en caso que la propuesta sea declarada Viable.
- Documento certificado por contador y/o revisor fiscal según corresponda, donde se evidencie presupuesto (proyección de recursos) para la ejecución de las actividades proyectadas en el marco de esta convocatoria. De acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del numeral 2.3 – Requisitos para participar.
- Formato de postulación según las siguientes condiciones, para lo cual deberá diligenciar el Anexo II – Formato de Postulación:

➤ **Información general de la Entidad Postulante**

Indicar tipo de postulante, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3, tiempo de constitución de la entidad a la fecha de presentación de la postulación, de la entidad como promotora del desarrollo empresarial dentro de la región (ciudad y/o departamento) y su experiencia en generación de alianzas para impulsar el desarrollo empresarial.

Deberá indicar la ubicación del Centro de Desarrollo Empresarial, identificando de manera específica su cobertura de atención (localidad, ciudad, área metropolitana, subregión, departamento, región). Así mismo, deberá caracterizar económicamente la región a 2017 indicando número de empresas, peso en la economía nacional, exportaciones, empleos, entre otros.

Finalmente, deberá listar las alianzas generadas por la entidad para impulsar el desarrollo empresarial y fortalecer el Centro de Desarrollo Empresarial en la región. Lo anterior deberá acreditarse mediante

documentos tales como, memorando de entendimiento, convenios, entre otros que evidencien estas alianzas.

➤ **Información de postulación**

- Portafolio de Servicios del CDE: Indicar los servicios de asesoría empresarial y/o de emprendimiento básica o especializada que presta actualmente el Centro. Describir el alcance, objetivo y resultados esperados con dichos servicios.

- Años de Existencia del CDE: Indicar el tiempo de existencia del Centro de Desarrollo Empresarial en la prestación de servicios de asesoría empresarial y/o de emprendimiento.

- Empresas y Emprendedores Atendidos por el CDE: mencionar el número de empresas y de emprendimiento atendidos por el CDE durante los últimos tres (3) años de su operación.

- Casos de Éxito del CDE: Relacionar al menos tres (3) casos de éxito de empresas y/o emprendedores atendidos por el Centro, en términos de incremento en ventas, en productividad, acceso a nuevos mercados, entre otros, indicando como los servicios del Centro contribuyeron para que sea un caso de éxito.

- Metodología de Atención del CDE: Breve descripción de la metodología de asesoría básica y especializada utilizada por el CDE para atender a empresarios y emprendedores.

- Herramienta de Información: Indicar si el CDE utiliza una herramienta informática para gestión de la información de los servicios que oferta. De contar con este instrumento describa brevemente el tipo de información, indicadores y beneficios respecto al manejo de la información que ofrece dicha herramienta.

Si el CDE no cuenta con una herramienta tecnológica, indicar cómo se lleva a cabo la gestión de la información y medición de resultados del Centro.

➤ **Estructura Organizacional del Centro**

Registrar en la pestaña “Equipo del Centro” la estructura organizacional del Centro indicando: Cargo, perfil del cargo (nivel de formación requerida, experiencia específica y experticia requerida), rol dentro del Centro, número de horas de dedicación diaria de atención en el Centro, tipo de vinculación y valor mensual del contrato mediante el cual se vincula cada integrante del equipo.

El resultado de la evaluación de la etapa de elegibilidad indicará únicamente si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con cada uno de los requisitos y documentos señalados, a que se ha hecho referencia en el presente acápite.

3.1.2 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones o complementaciones respecto de cualquiera de los requisitos exigidos, ya sea porque no encuentra claridad en algún tema o para subsanarla. Sin que este hecho implique la acreditación de requisitos con documentos o certificados expedidos con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria.

En caso que el interesado no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su postulación.

3.2 VIABILIDAD

El análisis de Viabilidad corresponde a la evaluación integral de la postulación presentada analizando sus componentes técnicos. En esta etapa, las postulaciones que hayan superado la etapa de elegibilidad serán evaluadas por un panel de expertos externos a **INNPULSA COLOMBIA** que será designado por ésta para tal fin.

Se considerarán viables aquellas postulaciones que obtengan una calificación igual o mayor al setenta por ciento (70%) del puntaje en cada uno de los criterios objeto de evaluación. La comunicación informando la No Viabilidad de las postulaciones es definitiva.

El análisis de viabilidad de las postulaciones presentadas se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación:

Categoría	Criterio	Puntaje Máx. por Criterio	Puntaje Max. Categoría
Entidad Postulante	Cobertura geográfica de atención del CDE: - Ciudad capital de Departamento y de uno (1) a cuatro (4) municipios: <u>15 puntos</u> - Ciudad Capital de Departamento: <u>13 puntos</u> - Subregión ¹¹ : <u>10.5 puntos</u> - Ciudades No capitales o más de un municipio: <u>7 puntos</u> - Sector / Barrio / Comuna de una misma ciudad o municipio: <u>5 puntos</u> .	15	25

¹¹ Entendida como grupo de municipios, que aunque pertenezcan al mismo departamento o a diferentes departamentos y que por la corta distancia que los une crean su propia dinámica

	<p>Las alianzas generadas por la entidad permiten impulsar el desarrollo empresarial y fortalecer el Centro de Desarrollo Empresarial en la región:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La entidad cuenta con socios o alianzas estratégicas que agregan valor a los servicios ofertados por el centro y contribuyen a su sostenibilidad: <u>10 puntos</u> - La entidad cuenta con socios o alianzas estratégicas que agregan valor a los servicios ofertados por el centro o contribuyen a su sostenibilidad: <u>7 puntos</u> - La entidad no cuenta con alianzas estratégicas: <u>0 puntos</u> 	10	
Centro de Desarrollo Empresarial	<p>El alcance, objetivo, la metodología y resultados de los servicios de asesoría empresarial y/o de emprendimiento básica o especializada que presta actualmente el Centro, permiten evidenciar un impacto positivo y su coherencia con los resultados en las empresas de la región.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información presentada permite evidenciar el alcance, objeto y resultados del Centro, al igual que el impacto¹² en las empresas intervenidas por el Centro: <u>30 puntos</u> - La información presentada permite evidenciar el alcance, objetivos y resultados del Centro, sin embargo, no es claro su impacto en las empresas intervenidas: <u>21 puntos</u> - La propuesta no evidencia o no presenta claramente el alcance, los objetivos o resultados del Centro: <u>0 puntos</u> 	25	25
Equipo del Centro	<p>La disponibilidad (tiempo de dedicación) del equipo de trabajo del Centro es pertinente frente al rol que desempeñan dentro del CDE y es suficiente para cumplir con las características mínimas del modelo SBDC. (Si: <u>20 puntos</u>, No: <u>0 puntos</u>)</p>	20	30
	<p>El perfil del equipo del Centro es coherente y suficiente para desarrollar las actividades de asesoramiento que ofrece el Centro. (Si: <u>10 puntos</u>, No: <u>0 puntos</u>)</p>	10	

¹² Se entiende como aquellos impactos (de crecimiento económico, productividad, generación de empleos, formalización, entre otros) generados en las empresas o emprendimientos como resultado de la intervención o asesoramiento del Centro.

Presupuesto del Centro	El presupuesto para la ejecución de las actividades propias del Centro permite evidenciar / proyectar una mayor cobertura de atención del Centro y garantizar su sostenibilidad durante la vigencia del proyecto. (Si: <u>15 puntos</u> , No: <u>0 puntos</u>)	15	15
Puntos Adicionales	Se otorgarán 5 puntos a aquellas postulaciones cuyo Centro de Desarrollo Empresarial a fortalecer con la metodología SBDC, vaya a operar en una ciudad donde no hayan Centros de Desarrollo Empresarial que hayan sido apoyados por el MINCIT o INNPULSA COLOMBIA para implementación de la metodología SBDC.(Si: <u>5 puntos</u> , No: <u>0 puntos</u>)	5	5
Total		100	100

De acuerdo a los criterios de evaluación, las catorce (14) postulaciones con mayor puntaje serán las seleccionadas para la celebración de los Convenios de Cooperación. En caso de que alguno de los Centros seleccionados desista de su postulación, se iniciará el proceso con la siguiente postulación viable mejor calificada.

Aquellas postulaciones que no cumplan con el puntaje mínimo para cada criterio, serán declaradas No Viables. Así mismo, en caso de no presentarse en la fecha y hora indicadas por **INNPULSA COLOMBIA** para la sustentación de la postulación ante el panel de expertos, esta será declarada automáticamente **Rechazada**.

3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando entre dos o más postulaciones se presente un empate en la calificación total obtenida, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

A. Se preferirá la postulación cuyo Centro cuente con mayor número de potencial de empresas mipymes a impactar por el CDE, de acuerdo a la cobertura geográfica del mismo.

B. Si persiste el empate se preferirá la postulación cuya fecha, hora y minuto de radicación sea con mayor antelación.

C. No obstante, lo anterior, si el empate persiste se tendrá en cuenta el siguiente criterio: el postulante que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la postulación. En todo caso, en el evento que la postulación seleccionada sea aquella que acredite cumplir con esta condición, los empleados

deberán mantenerse vinculados por un lapso igual al plazo del convenio que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente convocatoria.

4. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del proceso de evaluación de postulaciones serán publicados en el sitio web de **INNPULSA** y se actualizarán periódicamente.

Las postulaciones rechazadas, no elegidas o elegidas, serán notificados individualmente del resultado de la evaluación de las mismas a través del correo electrónico y/o por medio escrito.

5. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT

Con la presentación de la postulación y sus soportes, el postulante certifica a **INNPULSA COLOMBIA** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

Igualmente, postulante manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL – **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora de INNPULSA mediante comunicación motivada dirigida al postulante seleccionado en virtud de la presente convocatoria a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente cualquier vínculo existente, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del postulante – seleccionado, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales son:

1. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995 o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
4. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
5. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el postulante. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer mediante

comunicación motivada dirigida al postulante seleccionado a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

6. ACTUALIZACION DE INFORMACIÓN

En caso de ser seleccionado, el postulante se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el postulante autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**, con la presentación a la presente convocatoria, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**.

7. SELECCIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

INNPULSA COLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, seleccionará para ser beneficiados de ésta convocatoria y suscripción del convenio que se derive de esta convocatoria, al postulante que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta sea declarada viable para **INNPULSA COLOMBIA** con el fin de cumplir el objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia.

No obstante lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente convocatoria o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los postulantes que participen en el proceso.

La presente convocatoria y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una postulación, ni le crea obligación de celebrar convenio con quienes presenten postulación.

La selección de los CDE será comunicada al/los postulante(s), a través de la página web www.innpulsacolombia.com Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el convenio, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del postulante seleccionado, quien con la presentación de la postulación, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el/los postulante(s) favorecido(s) deberá(n) suscribir y perfeccionar el convenio en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA. POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO.

Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes, proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cualquier información adicional que el postulante considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la postulación que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de convocatoria. Una vez radicada la postulación en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de postulación, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

8. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el convenio dentro del término requerido, FIDUCOLDEX podrá adjudicar el convenio al postulante que obtuvo el siguiente lugar en calificación, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable, haya cumplido con los requisitos habilitantes y obtenga concepto favorable de vinculación, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

9. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos para suscribir convenio o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y que **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

10. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del convenio que llegue a suscribirse con INNPULSA una vez el postulante haya sido seleccionado y culmine satisfactoriamente el proceso de vinculación del SARLAFT de FIDUCOLDEX S.A. En todo caso, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al convenio o modificar las aquí indicadas.

Con la presentación de la propuesta, el POSTULANTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas, las cuales podrían ser modificadas y/o completadas por **INNPULSA COLOMBIA**.

1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre xxxxxxxx e **INNPULSA COLOMBIA**, para la transferencia e implementación del modelo Small Business Development Center (SBDC) en el Centro de Desarrollo Empresarial de XXXXXX ubicado en la ciudad de XXXXXXXX.

2. ALCANCE

El alcance del convenio deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 2.2 de los presentes términos.

3. DURACIÓN

La duración del convenio que se suscriba será hasta por dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. No obstante lo anterior, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes.

4. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el **POSTULANTE SELECCIONADO** tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este convenio, serán de propiedad exclusiva de **INNPULSA COLOMBIA**, o de su creador, si **INNPULSA COLOMBIA** no lo es.

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **POSTULANTE SELECCIONADO** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del convenio. El **POSTULANTE SELECCIONADO** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del convenio o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas informaciones referentes a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **POSTULANTE SELECCIONADO** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. El **POSTULANTE SELECCIONADO** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del convenio.

El **POSTULANTE SELECCIONADO** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del convenio y los resultados de su gestión.

El **POSTULANTE SELECCIONADO** se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, o a destruirlas en caso que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

El **POSTULANTE SELECCIONADO** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, **POSTULANTE SELECCIONADO**, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del convenio. En todo caso, el **POSTULANTE SELECCIONADO** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **POSTULANTE SELECCIONADO**.

El **POSTULANTE SELECCIONADO** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **POSTULANTE SELECCIONADO**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **POSTULANTE SELECCIONADO** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **POSTULANTE SELECCIONADO**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el convenio será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **POSTULANTE SELECCIONADO** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del convenio.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de éste documento por el **POSTULANTE SELECCIONADO**.
3. Que sea divulgada por el **POSTULANTE SELECCIONADO** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **POSTULANTE SELECCIONADO** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **POSTULANTE SELECCIONADO** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de ésta obligación dará lugar al pago por parte del **POSTULANTE SELECCIONADO** a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del convenio a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL **POSTULANTE** reconoce expresamente que no tendrá ningún derecho sobre el modelo SBDC ni sobre el SOFTWARE NEOSERRA, ni intentará obtener ningún tipo de título o registro de propiedad sobre el mismo a su favor, asimismo se abstendrá de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre los anteriores.

6. INDEMNIDAD

El **POSTULANTE SELECCIONADO** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **INNPULSA COLOMBIA** y **FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del **POSTULANTE SELECCIONADO**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este convenio.

7. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El **POSTULANTE SELECCIONADO** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **POSTULANTE SELECCIONADO** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL POSTULANTE SELECCIONADO** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

8. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES.-

EL POSTULANTE SELECCIONADO autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la **CIFIN S.A.**, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente convenio, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la **CIFIN** o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **POSTULANTE SELECCIONADO** autoriza de manera expresa e irrevocable a **INNPULSA COLOMBIA**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el

POSTULANTE SELECCIONADO tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al convenio o modificar las aquí indicadas.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El convenio podrá terminarse, en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. La ejecución del objeto del convenio.
3. El vencimiento del término del convenio.
4. El incumplimiento sin justa causa de las obligaciones pactadas, cuando éstas afecten directamente la ejecución del convenio o evidencien su paralización.
5. La fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio.
6. La incapacidad operativa y financiera del **POSTULANTE SELECCIONADO**.
7. Por incumplimiento de cualquier disposición legal a que se encuentre obligado el **POSTULANTE SELECCIONADO** por su actividad profesional y/o en desarrollo del proyecto, o por el incumplimiento de normas y cláusulas que rijan el convenio, así como el incumplimiento de cualquier requisito previsto en los términos de referencia.
8. En el evento que el **POSTULANTE SELECCIONADO** ceda o subcontrate totalmente la ejecución del proyecto.
9. En caso que se vinculen para el desarrollo del proyecto recursos provenientes de actividades ilícitas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
10. Cuando el **POSTULANTE SELECCIONADO** sea sujeto de cualquier clase de proceso concursal o de cesación de pagos de conformidad con la normatividad vigente.
11. Anticipadamente por decisión de **INNPULSA COLOMBIA**, o quien haga sus veces.
12. En el evento en que vencido el plazo de la suspensión o suspensiones realizadas al convenio, se determine que las condiciones técnicas, financieras y/o administrativas del convenio, no permiten dar continuidad al mismo. En este caso se procederá a la terminación del convenio en el estado en que se encuentre.
13. Por decisión de autoridad competente.
14. Por no renovación de la póliza de cumplimiento en el evento de prórroga del presente convenio o cuando se requiera del ajuste de la vigencia de la garantía en el evento de suspensión.
15. Por no subsanar las deficiencias técnicas y/o financieras identificadas en ejecución del convenio.
16. Las demás causales consagradas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse la terminación anticipada del convenio por alguna de las causales antes señaladas, deberá existir el concepto previo del **SUPERVISOR** del convenio. Esta terminación se hará constar en acta suscrita por las partes en las cuales deberán consignarse las razones de la terminación del convenio. Igualmente, las partes iniciar los trámites tendientes a su liquidación. Una

vez terminado el convenio, las partes no podrán continuar ejecutando actividades relacionadas con el convenio, so pena de asumirlas bajo su exclusiva responsabilidad.

10. GARANTÍAS.-

EI POSTULANTE SELECCIONADO se obliga a constituir un seguro de cumplimiento a favor de LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCÓLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL Nit No. 830.054.060 -5, el cual deberá ser expedido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para ejercer la actividad aseguradora en Colombia, y deberá incluir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, con una suma asegurada de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) y con vigencia igual a la vigencia del contratoen y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El seguro de que trata la presente cláusula será expedido en formato para entidades particulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El **POSTULANTE SELECCIONADO** se obliga a mantener vigente, durante el término de duración del convenio el seguro referido anteriormente.

Cualquier prórroga en la duración del convenio, requiere de la actualización de la garantía por parte del **POSTULANTE SELECCIONADO**. Igualmente en los eventos de suspensión del convenio deberán efectuarse los ajustes pertinentes.

PARÁGRAFO TERCERO.- En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, el **POSTULANTE SELECCIONADO** deberá, presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO.- Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de las pólizas será atendida por **INNPULSA COLOMBIA**.

PARÁGRAFO QUINTO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio de vigencia del convenio, la cual inicia cuando se produce la legalización del mismo, el seguro deberá presentarse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

11. CESIÓN.-

El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente por el **POSTULANTE SELECCIONADO**, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL

La siguiente lista de chequeo se constituye como una guía para la presentación de la propuesta por parte de los **POSTULANTES**. En todo caso, se indica que la responsabilidad de la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida en estos términos de referencia es exclusiva del postulante.

DOCUMENTO	Aplica / No Aplica	Cumple
1. Carta de presentación de postulación dirigida a la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial según Anexo No. 1.		
2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con vigencia no superior a dos (2) meses de expedición.		
3. En caso de obrar mediante apoderado, poder debidamente autenticado ante notario o apostillado si el documento se otorga en el exterior.		
4. Acta o comunicación del órgano respectivo que autoriza la presentación de la propuesta y la suscripción del Convenio de Cooperación entre la entidad postulante e INNPULSA COLOMBIA , en caso que la propuesta sea declarada Viable.		
5. Documento certificado por contador y/o revisor fiscal según corresponda, donde se evidencie proyección de recursos para la ejecución de las actividades proyectadas en el marco de esta convocatoria. De acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del numeral 2.3.2 – Requisitos para los Centros de Desarrollo Empresarial.		
6. Formato de postulación según las siguientes condiciones, para lo cual deberá diligenciar el Anexo II – Formato de Postulación.		
7. Los postulantes que sean ONG'S, ESAL, Cooperativas, Fundaciones, etc se deberá aportar Certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que <u>indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.</u>		
8. Documento(s) que acrediten la experiencia de la entidad postulante en la generación de alianzas para atraer socios y aliados del sector público, privado y/o académico, tales como, memorando de entendimiento, convenios, entre otros que evidencien estas alianzas.		